

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

##### OFICINA DE BORNOS

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

##### EDICTO

D./Dña. Antonio Vázquez Bobillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de Bornos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

##### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2018

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) – Anual 2018

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de septiembre hasta el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Bornos, oficina de atención al público sita en Pza. José González nº 2, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 16 de agosto de 2018. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Firmado: Antonio Vázquez Bobillo. **Nº 55.780**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

##### OFICINA DE ARCOS DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

##### EDICTO

D./Dña. Francisco Hita Puerto, Agente Ejecutivo de Recaudación de Arcos de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

##### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2018

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) – Anual 2018

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de septiembre hasta el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera, oficina de atención al público sita en c / Doce de Octubre, s/n (Local 2), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas

por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 16 de agosto de 2018. El Jefe de Unidad de Recaudación. Firmado: Antonio Vázquez Bobillo. **Nº 55.782**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

##### OFICINA DE ALGAR

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

##### EDICTO

D./Dña. Antonio Vázquez Bobillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

##### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI-U) – Anual 2018

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2018

BICES – Anual 2018

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) – Anual 2018

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de septiembre hasta el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Algar, oficina de atención al público sita en C/ Libertad s/n, en horario de 10:15 a 13:30 horas de los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 16 de agosto de 2018. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Firmado: Antonio Vázquez Bobillo. **Nº 55.784**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2011, al punto séptimo de su Orden del Día, acordó aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística Integrada de La Ballena de Chipiona, referida a la Ordenanza Municipal de Edificación, (Modificación nº 4).

El documento íntegro se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Chipiona, Delegación de Urbanismo, a través del siguiente enlace: [www.aytochipiona.es](http://www.aytochipiona.es)

Chipiona, a 10 de enero de 2012. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio Peña Izquierdo. **Nº 3.852/12**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

#### ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ) POR EL QUE SE ANUNCIA PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE FINCA EN LA ZONA DEL ALBARRACÍN, T.M DE SAN ROQUE, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO PARA USO PARTICULAR, ENFOCADA A PERSONAS JUBILADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES DE OCIO, RECREO, ASÍ COMO DE LA PRÁCTICA DE LA HORTOFruticultura (HUERTOS Nº 3, 6, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 30, 33, 34, 37, Y 39)

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Negociado de Contratación y Patrimonio).
- Número de expediente: CON 4/17 (Gestiona 776/2017)

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión del uso privativo de finca en la zona del Albarracín, T.M de San Roque, para el desarrollo de la actividad de explotación de los huertos de ocio para uso particular, enfocada a personas jubiladas para la promoción de las relaciones de ocio y recreo, así como de la práctica de la hortofruticultura. (Huertos n.º 3, 6, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 30, 33, 34, 37, Y 39)

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: San Roque (Cádiz)

d) Plazo de ejecución del contrato: Lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Concesión

4.- Canon mínimo: Se exige

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Negociado de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Plaza de las Constituciones, s/n

c) Localidad: San Roque (Cádiz) 11360

d) Teléfono: 956 780106 (Ext: 2028) Fax: 956 782392

e) Página web: <http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horario de oficina y durante un plazo de QUINCE días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el BOP. Si este plazo terminase en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Registro General de Entrada.

2º.- Domicilio: Plaza de las Constituciones, s/n.

3º.- Localidad: San Roque (Cádiz) 11360.

9.- Otras informaciones:

10.- Perfil de contratante: <http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

En San Roque, a nueve de agosto de dos mil dieciocho. Firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. **Nº 54.732**

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Reforma Interior del ARI-01 "Club Mediterráneo", promovido por la mercantil Puerto María S.L., habiéndose cumplido por ésta ante la Tesorería Municipal la prestación de la garantía a la que se refiere el art. 3.2.3.2. de las Normas Urbanísticas del PGOU (mandamiento de constitución de depósitos nº operación 320180005295 de 27-07-2018).

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7678 y fecha 02-04-2018, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2018/341/000001 con fecha 02-04-2018, de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público a continuación el articulado de la Normativa del Plan Especial a los efectos de su entrada en vigor:

### "ORDENANZAS

#### Título I. GENERALIDADES

##### Artículo 1. Objeto y contenido.

El presente Plan Especial de Reforma Interior tiene por objeto el desarrollo del Plan General de Ordenación de El Puerto de Santa María, mediante la ordenación detallada y completa del ámbito ARI-01. "Club Mediterráneo".

Artículo 2. Documentación del presente Plan Especial de Reforma Interior. Contenido y valor relativo de sus elementos.

Los distintos documentos del Plan Especial integran una unidad coherente cuyas

determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, atendida la realidad social del momento en que se aplique.

En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios enunciados de manera ordenada según su prelación:

a. La Memoria de Ordenación del presente Plan Especial de Reforma Interior señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Ordenanzas.

b. Plano de Calificación y Usos con Definición Geométrica. Contiene las determinaciones necesarias para el trazado de las fincas para la explotación agropecuaria, los viales y los espacios libres, así como para establecer la configuración de las manzanas y parcelas definidas por el Plan Especial.

c. Plano de Alineaciones y Rasantes. Contiene las alineaciones exteriores, las líneas de edificación, fondos edificables, los retranqueos mínimos y las rasantes básicas, los usos pormenorizados del suelo y de la edificación, así como los tipos edificatorios y sus alturas máximas. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

d. Esquemas de infraestructuras en los que se definen el trazado y parámetros básicos de las redes de instalaciones. Conforman parte del conjunto de planos de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre las determinaciones de cualquier plano.

e. Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.

f. El resto de la documentación del Plan (Memoria y Planos de Información) tienen un carácter meramente informativo y exponen cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar sus propuestas.

Si, no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio, mejora del paisaje, de la imagen del medio urbano y al interés más general de la colectividad.

#### Título 2. INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN

##### Artículo 3. Estudios de Detalle

De manera general e independientemente de su superficie, cada una de las parcelas resultantes en la reparcelación se considera de ordenación directa por lo que no existe obligación de redacción y tramitación de Estudio de Detalle previo a su edificación. Para la modificación puntual de aspectos relativos a la ordenación no será necesaria la modificación del Plan Especial pudiéndose redactar Estudios de Detalle siempre dentro del marco normativo de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### Título 3. ZONAS DE ORDENANZA: CONDICIONES DE LOS USOS Y DE LAS EDIFICACIONES.

##### Artículo 4. Zona de Ordenanza Residencial. La tipología ZO-A2b.

La edificación establecida para el uso residencial ZO-A2b cumplirá con las Zona de Ordenanza de Aplicación Edificación Abierta A2 (ZO-A2) establecida en las Normas Urbanísticas del Plan General salvo en lo relativo a las siguientes determinaciones específicas.

- Edificabilidad máxima. En contra de lo establecido en el artículo 11.4.11 del Plan General, la edificabilidad máxima de la tipología A2b para el uso residencial vendrá del Cuadro de Ordenación indicado en la Memoria de Ordenación. En ningún caso podrá aplicarse coeficiente de techo por cada m2 de suelo de parcela establecido para la subzona ZO-A2 sino un coeficiente de edificabilidad relativa de 1,045 m2 de techo por cada m2 de suelo.
- Altura máxima. La edificación tendrá un máximo de cuatro (4) plantas (B+III) y sobre ésta se permitirá elevar una planta más por encima a modo de ático siempre y cuando tenga una ocupación máxima del 50% de la inmediatamente inferior. Se registrará por las determinaciones del plano de Alineaciones y Rasantes.
- Separación a linderos. Será de un mínimo de seis (6) metros a linderos públicos y privados.
- Máxima longitud de la fachada recta. No podrá rebasar los noventa (90) metros, sin considerar los cuerpos y elementos salientes admitidos.
- Máximo diámetro del círculo en el que inscribir edificación. El conjunto edificado en una parcela deberá quedar contenido en una circunferencia cuyo diámetro máximo sea de 130 metros.
- Separación entre edificios dentro de una misma parcela. La separación de edificios en el interior de una misma parcela será al menos dos terceras partes (2/3) de la altura de la edificación más alta con un mínimo de 4 metros.
- Redacción de Estudio de Detalle. Independientemente de su superficie, no será necesaria la redacción de Estudio de Detalle, considerándose esta zona de Ordenanza de ordenación directa.

En todo caso, el proyecto deberá garantizar la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela, así como efectuar la asignación de la superficie de parcela que corresponda a cada bloque en función de las respectivas edificabilidades que consuman.

Cualquier definición, criterio o condición no incluida de las presentes Ordenanzas quedará reguladas por las Normas del Plan General.

##### Artículo 5. Zona de Ordenanza Terciaria.

Este Plan Especial establece como compatibles los usos pormenorizados que se consideren como tal en las Normas Urbanísticas del Plan General, no realizándose restricción en este sentido.

Las condiciones de edificación quedarán reguladas por la ordenanza ZO-ST-CO del

Plan General, salvo en lo relativo a las siguientes determinaciones específicas.

- Edificabilidad máxima "Terciario Comercial 1". Tendrá un coeficiente de edificabilidad relativa de 1,308 m<sup>2</sup> de techo por cada m<sup>2</sup> de suelo.
  - Edificabilidad máxima "Terciario Comercial 2". Tendrá un coeficiente de edificabilidad relativa de 2,006 m<sup>2</sup> de techo por cada m<sup>2</sup> de suelo.
  - Altura máxima. La edificación tendrá un máximo de tres (3) plantas (B+II) y estará sujeta a las condiciones de altura impuestas por el artículo 8.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General.
  - Separación a lindero público. Se permite edificación alineada a lindero.
  - Separación a lindero privado. Se permite edificación alineada a lindero siempre que ésta presente proyecto conjunto edificatorio con la parcela medianera a dicho lindero. En caso contrario, será de un mínimo de tres (3) metros.
  - Aparcamiento. En el caso de edificación conjunta, se permitirá que la dotación de aparcamientos necesaria según Plan General pueda ubicarse en cualquier área del conjunto edificatorio.
- Cualquier definición, criterio o condición no incluida de las presentes Ordenanzas quedará reguladas por las Normas del Plan General.

#### Artículo 6. Zona de Ordenanza Hotelera

Las condiciones de edificación quedarán reguladas por la ordenanza ZO-ST-H del Plan General de Ordenación Urbana salvo en lo relativo a las siguientes determinaciones específicas.

- Edificabilidad máxima. Tendrá un coeficiente de edificabilidad relativa de 0,605 m<sup>2</sup> de techo por cada m<sup>2</sup> de suelo.
  - Altura máxima. Se regirá por las determinaciones de Plan General y del plano de Alineaciones y Rasantes con un máximo de cuatro plantas (B+III). Estará sujeta a las condiciones de altura impuestas por el artículo 8.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General.
  - Separación a lindero público. Será de un mínimo de seis (6) metros.
  - Separación a lindero privado. Se permite edificación alineada a lindero siempre que ésta presente proyecto conjunto edificatorio con la parcela medianera a dicho lindero. En caso contrario, será de un mínimo de seis (6) metros.
  - Aparcamiento. En el caso de edificación conjunta, se permitirá que la dotación de aparcamientos necesaria según Plan General pueda ubicarse en cualquier área del conjunto edificatorio.
- Cualquier definición, criterio o condición no incluida de las presentes Ordenanzas quedará reguladas por las Normas del Plan General.

#### Artículo 7. Zona de Ordenanza Apartamento Turístico

Las condiciones de edificación quedarán reguladas por la ordenanza ZO-ST-AT del Plan General de Ordenación Urbana salvo en lo relativo a las siguientes determinaciones específicas.

- Edificabilidad máxima. Tendrá un coeficiente de edificabilidad relativa de 0,903 m<sup>2</sup> de techo por cada m<sup>2</sup> de suelo.
  - Altura máxima. Se regirá por las determinaciones de Plan General y del plano de Alineaciones y Rasantes con un máximo de cuatro plantas (B+III).
  - Separación a linderos. Será de un mínimo de seis (6) metros a linderos públicos y privados.
  - Usos compatibles. Los usos compatibles serán los establecidos en el artículo 11.10.13.d de las Normas del Plan General. El régimen de usos será el definido en el apartado 1 del artículo 6.4.11 de las Normas de dicho Plan General, admitiéndose únicamente como compatible sin limitaciones el ST-H (establecimiento hotelero) y SIPS.
- Cualquier definición, criterio o condición no incluida de las presentes Ordenanzas quedará reguladas por las Normas del Plan General.

#### Artículo 8. Zona de Ordenanza Dotacional SIPS (Servicios de Interés Público Social).

El uso y la edificación quedarán regulados por lo establecido en el Plan General en la Título VI / Capítulo V / Sección I y resto de regulaciones contenidas en sus Normas Urbanísticas.

#### Artículo 9. Sistema de Espacios Libres.

Constituido por las reservas de suelo a tal efecto que se señalan en plano de Ordenación del presente Plan Especial de Reforma Interior. El tratamiento de las zonas verdes y en especial el próximo al litoral—aquél dentro del dominio de la Servidumbre de Protección de Litoral—formará parte específica en un capítulo del anexo de Ajardinamiento y Restauración Paisajística a incorporar en el correspondiente Proyecto de Urbanización. Dicho Sistema atenderá las disposiciones de las Normas Urbanísticas del Plan General considerando éstos como parte del Sistema Local Estructurante de Espacios Libres.

#### Título 4. CONDICIONES DE PROTECCION AMBIENTAL Y PATRIMONIAL

##### Artículo 10. Obligación de atender Medidas Correctoras.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones y medidas correctoras propuestas en el presente Plan Especial en términos medioambientales en el documento Evaluación Ambiental y Medidas Correctoras, así como en cualquier medida descrita para la zona objeto en el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General. Además, cumplirán los dispuesto en el artículo 8.1.3de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María relativo Medidas de Protección Ambiental en los instrumentos de desarrollo.

##### Artículo 11. Protección del Sistema de Espacios Libres.

El elemento natural dunar incluido en el Sistema de Espacios Libres quedará protegido de cualquier alteración tanto en su geomorfología como en el hábitat desarrollado sobre el mismo, con especial énfasis en fauna y flora autóctona. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8.1.9.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María. Para ello, el Proyecto de Urbanización incluirá todos aquellos elementos que se consideren necesarios en pro de la protección del Sistema de Espacios Libres. Además, la conservación geomorfológica, su estabilidad general y consolidación frente a las afecciones de otras edificaciones, construcciones, instalaciones y en general actividades que pudiesen afectarle será objeto de estudio específico detallado previo a la concesión de licencias que los garantice de manera adecuada, y mediante los sistemas convenientes para ello.

##### Artículo 12. Medidas de protección de la zona de influencia.

Se atenderá todo lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General en su artículo 8.3.7 de protección del litoral. En este sentido, la altura de la edificación quedará siempre por debajo de una inclinada del quince por ciento (15%) con respecto del terreno en el plano perpendicular a la costa, a partir del límite de la línea de dominio marítimo terrestre.

##### Artículo 13. Proyecto de ajardinamiento y regeneración paisajística

El proyecto de urbanización recogerá un Proyecto de ajardinamiento y regeneración paisajística que integrará las premisas ambientales expuestas a lo largo de este Plan Especial de Reforma Interior y al menos contendrá las siguientes indicaciones:

- Relación detallada de las plantaciones propuestas con claras medidas de implantación-forestación a medio plazo.
- Será preceptiva la reimplantación preferente del HÁBITAT 2270 en las masas arbustivas y forestales alteradas o degradadas.
- Justificación mediante las actuaciones concretas de eliminación de vegetación alóctona o de carácter invasor y/o de revegetación y mejora de hábitats, la recuperación de zonas aptas para el mantenimiento de poblaciones estables de camaleón y la compensación superficial respecto de aquellas zonas aptas que vayan a verse afectadas por la urbanización y edificación. Se realizará mediante descepe de todas las invasoras o de aquellas consideradas alóctonas.
- Garantizar con dichas actuaciones la conectividad de los espacios libres del ARI-01, no sólo con el DPMT, los sistemas generales colindantes (PU-02 y PU-32) y el limitrofe sistema local de espacios libres de la Urbanización Vistahermosa, sino también con las zonas ajardinadas de las parcelas edificables.
- Dotaciones para el uso público de bajo impacto e integradas en el entorno, incluyendo señalización interpretativa de los elementos significativos del mismo.
- Como medida concreta relacionada con la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, se obligará a incrementar de manera neta la cobertura vegetal de carácter leñoso que venga a compensar parte de las nuevas emisiones de CO<sub>2</sub> derivadas de la urbanización de este sector. Para ello se atenderá igualmente a la implantación de alineaciones de arbolado viario y de las correspondientes a las plazas de aparcamiento. Este arbolado, que se dispondrá en alcorques de unas dimensiones mínimas adecuadas al posterior desarrollo de la especie elegida, habrá de estar dispuesto también en coherencia con el arbolado existente a preservar en las zonas verdes que circunden y con las pautas de distribución del alumbrado público.

##### Artículo 14. Protección de fauna. Programa de Manejo del Camaleón.

El Proyecto de Urbanización contendrá Anexo denominado Programa de Manejo de la población de camaleones, el cual definirá al menos los siguientes puntos:

- Incluirá entorno inmediato.
  - Programación de las distintas fases y unidades de obra en coordinación con las necesarias actuaciones de manejo de la especie y los ciclos vitales de ésta.
  - Establecimiento de parcelas de reserva en el interior del ámbito del ARI-01, o en su defecto limitrofes a este, de adecuadas condiciones ambientales y libres se alteraciones significativas para albergar a los individuos desplazados de las parcelas o zonas sujetas a obras.
  - Protocolo para la prospección, conservación in situ o extracción y traslado de ejemplares desde dichas zonas a las parcelas de reserva y para la eliminación y retirada de la vegetación afectada.
  - Implantación de protocolos de actuación que pudieran ser necesarias para el manejo de otras de especies de flora y fauna presentes.
  - Señalización y comunicación en fase de obras.
  - Diseño de cerramientos y setos permeables a la fauna en parcelas privadas.
- Dadas las condiciones de hábitat de gran parte de las parcelas que quedarán como espacios libres del sector y del entorno inmediato de éste, las traslocaciones se plantearán como movimientos locales de ejemplares que no deberán exceder de este ámbito.

##### Artículo 15. Protección contra incendios.

Se atenderá lo dispuesto en el artículo 8.1.9 de las Normas Urbanísticas del Plan General por lo que en este sentido se elaborará con ocasión de la aprobación del Proyecto de Urbanización un Plan de Autoprotección para la lucha contra los incendios forestales y será la Entidad Urbanística de Conservación la que asuma las prescripciones y vigilancia de dicho Plan de Autoprotección.

##### Artículo 16. Ajardinamiento privado

El diseño de los jardines privados en el interior de las parcelas resultantes de este Plan Especial de Reforma Interior se hará con el criterio integración con las floras locales, tratando de introducir el menor número de elementos posibles ajenos al ecosistema característico del ámbito que puedan adulterarlo. Estos ajardinamientos seguirán el criterio de los públicos en cuanto al mantenimiento de suelos originarios, propuesta de autóctonas y la erradicación obligatoria de invasoras. En favor del control de la demanda hídrica, se permitirá la plantación de tapizantes y cespitosas hasta un máximo del 50% de la parcela total.

Artículo 17. Medidas encaminadas a la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> Tanto el Proyecto de Urbanización como los subsiguientes de edificación del sector cumplirán las medidas de los artículos 8.1.3 y 7.7.6de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana relativos a Medidas de Protección Ambiental en los instrumentos de desarrollo y Energías: ahorro y alternativas, a los sistemas de iluminación de los espacios libres públicos o privados o la compensación de emisiones de CO<sub>2</sub>. Dicho Proyecto de Urbanización incorporarán aquellas medidas encaminadas a la reducción de la emisión de la CO<sub>2</sub> a la atmósfera conforme al Convenio firmado de la Red Española de Ciudades por el Clima. Asimismo, formulará sus soluciones técnicas y sus propuestas de conformidad con las directrices y principios contenidos en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible-Agenda 21 Andalucía.

##### Artículo 18. Protección arqueológica

El Proyecto de Urbanización contendrá un anexo de Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra de manera que se atienda lo prescrito en el documento del Catálogo anexo al Plan General de Ordenación Urbanística. Dicho documento identificará las área donde se produzcan remociones de tierra y estará autorizado por parte de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz previo al inicio de las obras de urbanización."

El Puerto de Santa María, 2 de agosto de 2018. Javier David de la Encina Ortega. ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado. **Nº 55.185**

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Con fecha 12 de julio de 2018, por Decreto de Alcaldía nº BRURB-00294-2018, se resuelve Aprobar Definitivamente el REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SUP Z-1 "SUERTE DEL CACHON", visado 0112100811407 y redactado por Gumersindo Fernandez Arquitectos SLP, promovido por SUERTE DEL CACHON SL, CON CIF Nº B-91631721, con domicilio en Avd Menendez y Pelayo, 22 de Sevilla y asumido por D. JOSE MANUEL AGEAA Y CART, con NIF nº 28903075X, actuando en calidad de administrador solidario de la mercantil SUPRA INVERTIA SL, con CIF Nº B-90242843, y domicilio social en C/ Salvador, 32, bloque 3-8º A de Sevilla.

Tercero: Se deberá dar cumplimiento a las observaciones a tener en cuenta en la fase de ejecución de las obras, expuestas en sus informes por las compañías suministradoras ACUALIA FCC, concesionaria del Servicio Integral del Agua en este Municipio y por ENDESA.

Cuarto: Se deberá dar cumplimiento a las observaciones del informe favorable emitido por DPH, y con especial relevancia a las que suponen la ejecución de obras complementarias o externas al sector, puntos 3.2 y 3.4 del informe, que deberán detallarse en un proyecto individualizado y que deberán llevar su propia tramitación.

Así mismo hacer constar, tal como se señala en el informe de DPH que:

Dichos sistemas propios deben estar en funcionamiento previamente al otorgamiento de las licencias de ocupación de las viviendas englobadas en el ámbito de actuación, debiendo conectarse a la red general municipal cuando las mismas entren en funcionamiento.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo del crecimiento o las previsiones recogidas en el Proyecto de Urbanización deberán estar valoradas económicamente según precios de mercado y serán por cuenta del promotor, cuestión que se justifica en la documentación entregada en el apartado M.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN. "La propiedad de los terrenos del sector Z-1 estará a cargo de los costes de la urbanización correspondientes a los siguientes conceptos, los cuales desarrolla el proyecto de urbanización, y que garantizarán que el sector quede dotado de todos los servicios necesarios para poder edificar en sus solares e integrarse en la trama urbana existente: Obras de viabilidad (...), Obras de saneamiento (...), Suministro de agua (...), Obras de suministro de electricidad, alumbrado público y telecomunicaciones (...), Obras de ajardinamiento, arbolado y mobiliario urbano (...) y Acondicionamiento de la Vía pecuaria (...)."

Consta así mismo en el expediente proyecto individualizado denominado ANEXO AL REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUP-Z1 "SUERTE DEL CACHÓN" DE ZAHARA DE LOS ATUNES, elaborado en cumplimiento de lo requerido por el Dominio Público Hidráulico en su autorización.

En Barbate, el 8 de agosto de 2018. EL ALCALDE., Fdo: Miguel F. Molina Chamorro. **Nº 55.248**

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Nº Expediente: Planeamiento y Gestión 2018/9. Por Decreto de la Alcaldía núm. 2673, de fecha 09.08.2018, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública el ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, promovido por LIMA SOLAR, S.L., cuyo objetivo es ajustar a la realidad las determinaciones del PGOU sobre dicha unidad de actuación –a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 09.07.2018- (expediente número PG-9/2018 del Área de Urbanismo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre INFORMACION PUBLICA durante VEINTE DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el examen del expediente (en días hábiles, de 10:00 a 12:00 horas, en el Área de Urbanismo, departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación, planta baja de la Casa Consistorial, sita en Plaza Santa María, 3, de esta Ciudad o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal [https://sede.aytotarifa.com] y, adicionalmente, en la página Web oficial [https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica]) y la presentación de alegaciones dentro de este periodo.

Lo que se hace público para general conocimiento. TARIFA, a 14 de agosto de 2018. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. **Nº 55.900**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Modificación de los artículos 11 y 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante

Artículo 11. Transmisión de la autorización.

1. Sólo se podrá transmitir la autorización, que en ningún caso afectará a su periodo de vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del titular.
  - b) Por jubilación del titular o haber cumplido 70 años.
  - c) Invalidez permanente.
  - d) Cuando el titular lleve ejerciendo la actividad al menos durante cinco años
- En tales casos se podrá transmitir la autorización por el siguiente orden:
- 1º.- Cónyuges.
  - 2º.- Hijos.
  - 3º.- Empleados.

2. El plazo para solicitar la transmisión en los supuestos establecidos será de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin presentar solicitud alguna se entenderá vacante el puesto y podrá ser adjudicado en el correspondiente procedimiento.

Artículo 13. Criterios para la concesión de las autorizaciones en los Mercadillos del Municipio.

B) A los efectos de la tramitación del procedimiento de adjudicación de autorizaciones y la reorganización de los Mercadillos del Municipio será la Comisión Técnica de Valoración del Comercio Ambulante quién informará, para proponer al Órgano competente. Dicha Comisión Técnica estará compuesta por:

- El Concejal-Delegado competente en la materia, que ostentará la presidencia de la misma.
- Funcionarios designados por el concejal, hasta un máximo de 5.
- Un Secretario, que será el titular del órgano de la Secretaría General o funcionario en quien delegue.
- El Jefe de la Policía Local o el funcionario en quien delegue.
- El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.

**Nº 55.948**

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 26.07.18 al punto cuarto del orden del día adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San José Del Valle 2018-2020, sometiéndose el expediente al trámite de información pública mediante la publicación en el BOP y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de su inserción en el BOP de Cádiz, durante los cuales las personas interesadas podrán consultar el expediente y en su caso formular las alegaciones que tengan por conveniente. En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo se entenderá elevado a definitivo, lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa en funciones. Vanessa Pérez Macías. Firmado. **Nº 56.022**

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía número 2581, dictado el día 01.08.2018, se ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, aprobación definitiva del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE ARI-AT-01 ATLANTERRA (ANTERIOR "UA-1 ATLANTERRA"), promovido por INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y sustitución de la cesión de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo por el abono de su valor en metálico (expediente número A-16/2005 [GPG-3/2017] del Área de Urbanismo). ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación con el expediente número A-16/2005 (GPG-3/2017) del Área de Urbanismo, sobre el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE ARI-AT-01 ATLANTERRA (ANTERIOR "UA-1 ATLANTERRA"), promovido por INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., en el que, con fecha 12.05.2005, consta su inicio mediante la solicitud procedente de la citada promotora, con sucesivas aportaciones documentales durante los años posteriores hasta el presente, resulta que:

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía número 3709, de fecha 03.11.2017, se aprobó inicialmente el citado proyecto de reparcelación presentado en fecha 13.09.2017, cuyo edicto de información pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 221, de fecha 20.11.2017, en el Diario Europa Sur el día 13.11.2017 y en el Tablón de Anuncios municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 18.12.2017 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones presentado por D. Agustín Viqueira Túrnez (Atlanterra Inmobiliaria, S.A.), sellado de recepción en la Delegación del Gobierno en Cádiz en fecha 07.12.2017.

TERCERO.- Con fecha 08.05.2018 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: GENÉRICO PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/3 (A-16/2005) INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En respuesta a los escritos procedentes del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fechas 21 de diciembre de 2017 y 21 de febrero de 2018, relativos al Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior ARI-AT-01 de ATLANTERRA, promovido por la INMOBILIARIA DEL SUR S.A., emito el presente informe, tras el período de información pública, al objeto de informar las alegaciones presentadas, previo a su ratificación. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 25 de abril de 2016 y registro de entrada 4984, se presenta iniciativa para el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación por propietario único, acompañada de la documentación técnica que se indica en el punto 1 del apartado siguiente. 2. Con fecha 20 de diciembre de 2016 y registro de entrada 15022, se presenta, nuevamente, iniciativa para el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación por propietario único, acompañada de la documentación técnica que se indica en el punto 2 del apartado siguiente. 3. Con fecha 6 de febrero de 2017, se emite informe técnico favorable a la aceptación del establecimiento del sistema de actuación por compensación por propietario único, así como a la tramitación del Proyecto de Reparcelación presentado, previa la subsanación de las consideraciones a su contenido sustantivo, recogidas en el citado informe. 4. Con fecha 12 de junio de 2017 y registro de entrada 6694 se presenta la documentación técnica que se indica en el punto 3 del apartado siguiente. 5. Con fecha 13 de septiembre de 2017 y registro de entrada 9802, se presenta la documentación técnica que se indica en el punto 4 del apartado siguiente. 6. Con fecha 21 de septiembre de 2017, se emite nuevo informe técnico favorable a la aceptación el establecimiento del sistema de actuación por compensación por propietario único, así como a la

tramitación del Proyecto de Reparcelación con fecha 13 de septiembre de 2017 y registro de entrada 9802. 7. Por Decreto de Alcaldía 3709/2017, de 3 de noviembre, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle ARI – AT – 01 Atlanterra y se dispone el sometimiento del expediente a información pública. 8. Con fecha 18 de diciembre de 2017 y registro de entrada 13162, Agustín Viqueira Túrnez, en representación de Atlanterra Inmobiliaria S.A., presenta escrito de alegaciones al Proyecto de Reparcelación referido en el antecedente 7 anterior. 9. Con fecha 15 de febrero de 2018 y registro de entrada 1750, Juan Antonio Andrés Ramos en representación de Inmobiliaria del Sur S.A., presenta escrito de alegaciones al escrito de alegaciones referido en el antecedente 8 anterior. C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora, la documentación indicada en los antecedentes 8 y 9, ya que el resto de la documentación ha sido valorada en los informes técnicos de fechas 6 de febrero y 21 de septiembre de 2017, que constan en el expediente. D. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA D.1. Alegaciones de Atlanterra Inmobiliaria S.A. El escrito presentado por D. Agustín Viqueira Túrnez en representación de Atlanterra Inmobiliaria S.A., con fecha 18 de diciembre de 2017 y registro de entrada 13162, contiene una serie de alegaciones a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior ARI – AT01 de Atlanterra, cuyo contenido se resume a continuación: 1. ESTUDIO DE DETALLE. Se alega que debe suspenderse la tramitación del Proyecto de Reparcelación hasta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del que trae causa. 2. USO HOTEL. En esta alegación se vierten las siguientes consideraciones: - El Estudio de Detalle incluye la posibilidad de implantar el uso de apartamentos en el ARI – AT01, camuflado como Hotel – Apartamento. - Existe una Modificación del PGOU de Tarifa en el ámbito del Estudio de Detalle que establece la obligación de destinar la zona al Hotel, no a pensión, ni hostel, ni apartamentos. - El propio PGOU de Tarifa establece en la norma 2.6.4, que la tipología edificatoria para la Unidad de Actuación UA-1 (actual ARI – AT01) es la “edificación hotelera según estructura urbana indicada en plano”. - Los terrenos del ámbito del ARI – AT01, son los que presenta mayor vocación para la implantación de un hotel de cierta calidad. 3. CONTRIBUCIÓN SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES.- Cualquier iniciativa en el ámbito del ARI – AT01, requiere la aportación de garantía suficiente para cubrir los costes de ejecución de sistemas generales, que le corresponde de acuerdo con la Modificación de Elementos del PGOU de Tarifa en las unidades 5, 6 y 7, establecidos en 760.534,00 €. No obstante esta cifra debe ser actualizada, no sólo por el tiempo transcurrido desde la aprobación del documento, sino porque deberá asumir proporcionalmente la parte que, inicialmente, se asignó al sector SA-3, ámbito que fue liberado de dichas cargas por Sentencia firme de fecha 3 de julio de 2008. Esta garantía debe exigirse por el total de los costes imputado al ARI – AT01, con carácter previo a la aprobación del Estudio de Detalle, y por supuesto del Proyecto de Reparcelación, que debe incluir esta carga dentro de los costes de urbanización y gravando las parcelas resultantes. 4. OBLIGACIÓN MUNICIPAL. - Es importante que el Ayuntamiento exija la contribución a los costes de ejecución de sistemas generales, que le corresponde de acuerdo con la Modificación de Elementos del PGOU de Tarifa en las unidades 5, 6 y 7. D.2. Escrito de Alegaciones de Inmobiliaria del Sur, S.A El escrito presentado por D. Juan Antonio Andrés Ramos en representación de Inmobiliaria del Sur S.A., 15 de febrero de 2018 y registro de entrada 1750, contiene una serie de alegaciones al escrito presentado por D. Agustín Viqueira Túrnez en representación de Atlanterra Inmobiliaria S.A., con fecha 18 de diciembre de 2017 y registro de entrada 13162. Por consiguiente no son alegaciones al Proyecto de Reparcelación presentado, por lo que no se tienen en consideración en el presente informe. E. INFORME DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS E.1. Alegaciones de Atlanterra Inmobiliaria S.A. Se procede a realizar una serie de consideraciones a las alegaciones a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior ARI – AT01 de Atlanterra, recogidas en el escrito presentado por D. Agustín Viqueira Túrnez en representación de Atlanterra Inmobiliaria S.A., presentado con fecha 18 de diciembre de 2017 y registro de entrada 13162: 1. ESTUDIO DE DETALLE - El artículo 132 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, en relación con el establecimiento del sistema de actuación por compensación, que “la iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema a que se refiere el artículo anterior y el proyecto de reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo”. En este sentido, en el caso de aprobación simultánea, es evidente, que se requiere, cuanto menos, la tramitación simultánea del Proyecto de Reparcelación y del Planeamiento de Desarrollo. No obstante, en el caso que nos ocupa el Planeamiento de Desarrollo cuenta, a día de la fecha con aprobación definitiva y se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, cuando aún no ha sido aprobado el Proyecto de Reparcelación. 2. USO HOTEL: - En relación con la posibilidad de implantar el uso de apartamentos en el ARI – AT01, camuflado como Hotel – Apartamento, hay que indicar que el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, establece en el apartado 1 de su artículo 19, que “los establecimientos hoteleros se clasifican en grupos, categorías, modalidades y, en su caso, especialidades”. El artículo 20 establece, por su parte, que “los establecimientos hoteleros se clasifican en los siguientes grupos: a) Hoteles, b) Hostales, c) Pensiones, d) HOTELES – APARTAMENTOS”. Por consiguiente los hoteles – apartamentos son establecimientos hoteleros de acuerdo con la normativa sectorial turística, que en nada tienen que ver con los “apartamentos turísticos” que son un tipo de establecimiento de alojamiento turístico distinto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Por todo ello, queda patente la imposibilidad de la implantación de apartamentos en el ámbito del ARI – AT01, ya sea como uso residencial, ya sea como establecimiento de alojamiento turístico del tipo apartamentos turísticos. - En cuanto a la existencia de una Modificación del PGOU de Tarifa en el ámbito del Estudio de Detalle que establece la obligación de destinar la zona al Hotel, no a pensión, ni hostel, ni apartamentos, no le consta al técnico que suscribe, ninguna modificación del Plan General vigente que haya alterado el régimen de usos establecido para el ámbito del ARI – AT01, en la norma 2.6.4 de su Normativa Urbanística. Sin entrar a valorar el análisis de la situación de la zona de

Cabo de Plata en cuanto a la saturación de apartamentos turísticos frente a la escasez de oferta hotelera, y a la vocación de los terrenos del ámbito del ARI – AT01 para la implantación de un hotel de cierta calidad, si cabría indicar, como cuestión meramente técnica, que, de acuerdo con lo establecido en el punto a) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Estudios de Detalle no pueden modificar el uso urbanístico del suelo, más allá del trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público. El Plan General vigente, establece en su norma 2.6.4, como uso para el ámbito del ARI – AT01, el hotelero, que de acuerdo con lo establecido en la norma 2.2.1.4, “incluye... todos los usos regulados como tales en la Reglamentación vigente... destinado a servicio preferente de personas no residentes y al alojamiento temporal para transeúntes, tales como: Hoteles, Moteles, Apartahoteles...”. En este sentido, cualquier restricción que el Estudio de Detalle estableciese a los usos establecidos en su ámbito, por el Plan General tendría que entenderse como modificación del uso urbanístico, por lo que estaría excediéndose de su objeto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 3. CONTRIBUCIÓN SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES: - En cuanto a la aportación de garantía suficiente para cubrir los costes de ejecución de sistemas generales, que le corresponde de acuerdo con la Modificación de Elementos del PGOU de Tarifa en las unidades 5, 6 y 7, establecidos en 760.534,00 €, su actualización y el momento en que debe exigirse su presentación, hay que tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el punto j) del apartado 1 del artículo 113 de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el importe para la ejecución para los sistemas generales tienen la consideración de gastos de urbanización, que deben integrarse en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación una vez aprobado el instrumento de planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada. De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los supuestos de iniciativa del establecimiento del sistema de actuación por compensación por propietario único, no es exigible garantía económica, por un importe al menos igual al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar. - Por otro lado, hay que indicar que el importe de los costes de ejecución de sistemas generales, que le corresponde de acuerdo con la Modificación de Elementos del PGOU de Tarifa en las unidades 5, 6 y 7, han sido incluidos en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación (apartado 1.13 del citado proyecto), y aparecen como carga de la única parcela lucrativa resultante. 4. OBLIGACIÓN MUNICIPAL: - Nos remitimos a lo informado en relación con la contribución a sistemas generales y dotaciones. F. CONCLUSIONES F.1. Conclusiones relativas a las alegaciones A la vista de lo expuesto en el apartado E.1 del presente informe, se propone desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado con fecha 18 de diciembre de 2017 y registro de entrada 13162, por D. Agustín Viqueira Túrnez, en representación de Atlanterra Inmobiliaria S.L. F.2. Conclusiones relativas a la tramitación A la vista de lo expuesto en el presente informe y en el emitido con fecha 21 de septiembre de 2017 se INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación del Proyecto de Reparcelación presentado con fecha 19 de septiembre de 2017 y registro de entrada 9802.”.

CUARTO.- Con fecha 30.07.2018 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

QUINTO.- Con fecha 30.07.2018, se consigna nota de conformidad del Sr. Secretario Accidental respecto al citado informe emitido en fecha 30.07.2018 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

FUNDAMENTOS:

1. Se considera, principalmente, lo previsto en los artículos 54.2.b), 55.1, 101.1c), 108.2.c), 130.4, 131.1.b), 134.3 y 137 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

2. Finalmente, entre las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, se encuentra, en su apartado j), las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y, en su apartado s), las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía conforme a lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO.- Responder al escrito de alegaciones presentado por D. Agustín Viqueira Túrnez (Atlanterra Inmobiliaria, S.A.), sellado de recepción en la Delegación del Gobierno en Cádiz en fecha 07.12.2017, con entrada en fecha 18.12.2017, en el sentido indicado en el subapartado E.1 del apartado E, sobre informe a las alegaciones presentadas, del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 08.05.2018, antes transcrito en la parte expositiva, completado con el hecho de que el ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-AT01 ATLANTERRA (ANTERIORMENTE DENOMINADA UA-1) fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28.11.2017 (cuyo correspondiente acuerdo y normativa urbanística fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 15, de fecha 22.01.2018).

SEGUNDO.- Aprobar la iniciativa promovida por INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. para el establecimiento del sistema de actuación por compensación como de propietario único en la citada unidad de ejecución ARI-AT-01 ATLANTERRA (ANTERIOR “UA-1 ATLANTERRA”).

TERCERO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE ARI-AT-01 ATLANTERRA (ANTERIOR “UA-1 ATLANTERRA”), presentado en fecha 13.09.2017, promovido por INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., condicionado a que, una vez que se haya inscrito el proyecto de reparcelación aprobado en el correspondiente Registro de la Propiedad, la parte promotora

habrá de presentar el mismo, por duplicado ejemplar, en esta Administración, con la constancia de la inscripción registral efectuada.

**CUARTO.-** Sustituir la cesión de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, por el abono a esta Administración de su valor en metálico, de conformidad con el ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-AT01 ATLANTERRA (ANTERIORMENTE DENOMINADA UA-1) aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28.11.2017 (cuyo correspondiente acuerdo y normativa urbanística fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 15, de fecha 22.01.2018), concretamente en su apartado 1.9 de la memoria del mismo, relativo a la cesión de aprovechamiento, que se refiere a la justificación de dicha sustitución de la cesión de dicho aprovechamiento por su abono en metálico, completado con lo indicado en este sentido, en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE ARI-AT-01 ATLANTERRA (ANTERIOR "UA-1 ATLANTERRA") presentado con entrada en fecha 13.09.2017, que fue objeto de los informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal en fechas 21.09.2017 y 08.05.2018, que se refiere, en su apartados 1.3.2 y 1.3.3, a la cesión de aprovechamiento y al cálculo del valor del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, respectivamente y, que más concretamente, en el citado apartado 1.3.3 se recoge que "Una vez realizado el cálculo conforme a la normativa de aplicación, se determina (...) que el valor del 10% aprovechamiento medio del área de reparto es el siguiente: (...) 872.466,74 € (...)"

Para el ingreso de la citada cantidad (872.466,74 €) se concede un plazo prudencial de TREINTA DÍAS y, a tal efecto, se puede efectuar la correspondiente transferencia con arreglo a lo siguiente: **CONCEPTO:** "SUSTITUCIÓN CESIÓN APROVECHAMIENTO ARI-AT-01 ATLANTERRA (ANTERIORMENTE UA-1) EXPTE. A-16/2005 (GPG-3/2017)", CUENTA BANCARIA: ES21 3058 0765 6727 3200 0688. En el supuesto de que la parte promotora presente solicitud para la ampliación del citado plazo (en todo caso, antes de su finalización), se entenderá concedida la misma por QUINCE DÍAS adicionales, sin solución de continuidad (es decir, sin interrupción).

**QUINTO.-** Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

**SEXTO.-** Notificar el presente Decreto a los interesados que constan en el expediente.

**SEPTIMO.-** Remitir tanto a la Oficina Técnica Municipal de Obras como al Área de Patrimonio, certificación del presente Decreto junto con un ejemplar del correspondiente documento técnico para su respectiva constancia, así como a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales."

Contra el citado Decreto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento. **TARIFA, a 14 de agosto de 2018. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez, Firmado. N° 56.079**

## AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27/06/2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº5-2018, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos  
Capítulo VI: 59.140,00 €

Altas en aplicaciones de Ingresos  
Capítulo VIII: 59.140,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Gastor, a 17 de agosto de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: **MARIA ISABEL MORENO FERNANDEZ. N° 56.123**

## AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

### ANUNCIO OFICIAL

El Pleno Corporativo ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual N° 5 de las NN.SS de este Municipio que modifica el art. 7.3.11.- de dichas normas, quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 7.3.11.- Condiciones Particulares de uso y tipología.

1.- El uso característico es el de vivienda unifamiliar adosada en manzanas cerradas.

2.- son usos compatibles los siguientes:

Vivienda plurifamiliar.

Dotaciones.

Oficinas  
Comercio en planta baja.  
Hotelero.  
Talleres Artesanales.  
Almacenes.  
Garajes en planta baja y sótano.  
Servicios del automóvil.

3.- Son usos prohibidos todos los demás.

4.- Se permitirá la tipología de unifamiliar entre medianeras y plurifamiliar en bloque adosado o en hilera.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 70-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Paterna de Rivera, a 6/8/18. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso Caravaca Morales. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado. **N° 56.140**

## AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

### ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA INICIAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por Alcantarillado aprobada por este Ayuntamiento Pleno con carácter provisional, por mayoría absoluta, en sesión de 22 de mayo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de fecha 8 de junio de 2018, se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta la Ordenanza Fiscal que se indica:

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985, de 02 de abril reguladora de las Bases de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

**OBLIGACION DE CONTRIBUIR**

Artículo 2.-

1.- Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

B) La utilización del servicio de alcantarillado.

2.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de las fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

**BASES Y TARIFAS**

Artículo 3.- Las bases en percepción quedan determinadas en el siguiente cuadro de tarifas:

1.- La cuota Tributaria corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de 52,02 €.

2.- La cuota Tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota Fija: 1,851 € Bimestre.

Se incrementará la Cuota Fija, según el siguiente consumo de agua:

a) Por consumo de 0 a 10 M3 ..... 0,060 €.

b) Por consumo de 11 a 30 M3 ..... 0,074 €.

c) Por consumo de 31 a 50 M3 ..... 0,079 €.

d) Por consumo de más de 50 M3 ..... 0'123 €.

Esta cuota variable no se le aplicará a las personas económicamente débiles.

3.- Cuota Estación Depuradora de Agua Residuales, por consumo de agua ..... 0,289 €/m3 agua.

**EXENCIONES**

Artículo 4.-

1.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

**ADMINISTRACION Y COBRANZA**

Artículo 5°.-

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo bimestral, según lo reflejado en el artículo 3°.

Artículo 6.-

1.- Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados por la aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por anuncios y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

**Artículo 7.-**

Los contribuyentes deben solicitar la baja del padrón, de no ser así seguirán sujetos al pago. Para que las bajas surtan efecto en el siguiente bimestre deberán solicitarla en el primer mes del periodo.

**Artículo 8.-**

Las altas que se produzcan dentro del bimestre, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación.
- los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos u organismos en que han de ser interpuestos.
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

**PARTIDAS FALLIDAS****Artículo 9.-**

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**INFRACCIONES Y DEFRAUDACION****Artículo 10.-**

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**VIGENCIA**

La presente ordenanza comenzará a regir desde el siguiente día de su publicación en el B.O.P. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paterna de Rivera, a 10/8/18. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Alfonso Caravaca Morales. Firmado. **Nº 56.204**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

DECRETO Nº 3299/2018. Fecha: 01/08/2018.

Teniendo previsto esta Alcaldía disfrutar vacaciones desde el 6 al 19 de agosto de 2018, ambos inclusive y, en base a las facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones propias de la Alcaldía desde el 6 al 19 de agosto de 2018 (ambos inclusive) en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Alba Ramírez.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a las Áreas Municipales afectadas.

En Conil de la Frontera, a 2 de agosto de 2018. la Secretaria General, María Luz Rodríguez Díaz. Firmado. **Nº 56.339**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 27/2017. Negociado: C Nº Rg.: 21/2017.N.I.G.: 1102043P20160011580. De: MARIACRISTINAPALACABALLERO Contra: BEATRIZ ELENA VILLADA CATAÑO y IVAN MORA FERNANDEZ

D./DÑA. FERNANDO CALDERON ALARCON LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 27/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA**

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete. D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto en grado de Tentativa, registrado con el nº 27/2.017, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, María Cristina P.C., en representación del establecimiento comercial Levi's, sito en el P.C. "Luz Shopping", de Jerez de la Frontera y como partes denunciadas, Beatriz Elena Villada Cataño e Iván Mora Fernández.

**FALLO**

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Beatriz Elena Villada Cataño y a Iván Mora Fernández como autores de un Delito Leve de Hurto en grado de Tentativa, del art. 234.2 y 3 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a cada uno de ellos, a la pena de CUARENTA DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de seis euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE

DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240 euros), que deberá abonar dentro de los VEINTE días siguientes al requerimiento que se les realice una vez se declare la firmeza de esta resolución y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NOES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BEATRIZ ELENA VILLADACATAÑO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintisiete de julio de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fernando Calderón Alarcón. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 55.720**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****CADIZ****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 409/2018 Negociado: 90 N.I.G.: 1101244420180001163 De: D. JOSEFA MORENO RODRÍGUEZ Contra: D. JOSE MARÍA PABÓN SILVA y ENJOMAPASIL CB

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

**HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 409/2018 se ha acordado citar a ENJOMAPASIL CB como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ENJOMAPASIL CB.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Angel Luis Sánchez Periñán. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 56.544**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
 www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2018:** Anual 115,04 euros.  
 Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros